



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA Informe N° 0527-2014-OEFA/DS-HID

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, OEFA)", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	INVERSIONES M Y E S.A.C.
b.	Unidad	Estación de Servicio con Gasocentro de GLP
c.	Ubicación	Carretera Panamericana Norte N° 1270, distrito Santa María, provincia Huaura y departamento de Lima.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	X	Especial
b.	Fecha de supervisión	12 de noviembre de 2014		
c.	Objeto de la supervisión	Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el titular en el instrumento de gestión ambiental aprobado. Verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente. Verificar el cumplimiento de las disposiciones o mandatos emitidos por el órgano competente del OEFA. Otras fuentes de obligaciones ambientales fiscalizables.		



IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:
 - Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².

¹ Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA
7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

JA



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el 4 de marzo de 2011⁶.

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

3 Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

4 Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

5 Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

6 RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.



Handwritten initials



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"**V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS**

N°	Instalación o componente	COORDENADAS UTM Sistema (WGS 84)		REFERENCIAS DE LA LOCALIZACION
		Norte	Este	
1	Punto central de ubicación del establecimiento	8 770 842	0 216 504	Estación de Servicio con Gasocentro de GLP
2	Isla compuesta de un (01) dispensador para expendio de Combustibles Líquidos (Gasohol 84, 90 y 95 Plus)	8 770 835	0 216 506	Estación de Servicio con Gasocentro de GLP
3		8 770 845	0 216 505	Estación de Servicio con Gasocentro de GLP
4	Isla compuesta de un (01) dispensador para expendio de GLP	8 770 862	0 216 504	Estación de Servicio con Gasocentro de GLP
5	Isla compuesta de un (01) dispensador para expendio de Diesel	8 770 868	0 216 515	Estación de Servicio con Gasocentro de GLP
6	Isla compuesta de un (01) dispensador para expendio de Combustibles Líquidos (inoperativa)	8 770 890	0 216 518	Estación de Servicio con Gasocentro de GLP
7	Área de ubicación de tanques de almacenamiento de CL	8 770 855	0 216 522	Estación de Servicio con Gasocentro de GLP
8	Tubos de venteo	8 770 859	0 216 532	Estación de Servicio con Gasocentro de GLP
9	Gasocentro de GLP	8 770 884	0 216 508	Estación de Servicio con Gasocentro de GLP
10	Surtidor de Kerosene (inoperativo)	8 770 855	0 216 532	Estación de Servicio con Gasocentro de GLP
11	Área de almacenamiento temporal de residuos sólidos	8 770 852	0 216 519	Estación de Servicio con Gasocentro de GLP
12	Área de estacionamiento (antes área de lavado)	8 770 793	0 216 512	Estación de Servicio con Gasocentro de GLP
13	Área administrativa	8 770 850	0 216 514	Estación de Servicio con Gasocentro de GLP

VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

Durante la supervisión de campo, se verificó:

Recepción de Combustibles Líquidos y GLP

No se realizó la recepción de Combustibles Líquidos y GLP por parte del establecimiento supervisado, debido que la recepción de los productos en mención se realiza mayormente en horario nocturno.

Área administrativa

En la parte posterior del establecimiento se encuentra una edificación de dos (02) niveles donde operaba el área administrativa del establecimiento.



3/7



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

Tanque de GLP del Gasocentro, tubos de venteo y tanques de almacenamiento de CL

En el patio de maniobras se encuentran ubicadas las áreas con siguientes instalaciones: Los tanques soterrados de almacenamiento de Combustibles Líquidos, los tubos de venteo y el tanque de GLP del Gasocentro el cual se encontraba protegido en su alrededor por tubos, mallas metálicas y en su base con cerco perimétrico de concreto.

Islas y dispensadores para el expendió de CL y GLP

En el patio de maniobras del establecimiento se verificó las siguientes instalaciones:

- La instalación y operatividad de tres (03) islas cada una con un (01) dispensador de doble cara para el expendió de CL,
- La instalación e inoperatividad de dos (02) islas, cada una con un dispensador y/o surtidor para CL y kerosene respectivamente, y
- La instalación y operatividad de una (01) isla con un (01) dispensador de doble cara para el expendió de GLP.

Almacenamiento temporal de residuos sólidos

En la supervisión ambiental de campo, se verificó que los recipientes de metal (cilindros) de diferente color (azul, verde y rojo) rotulados para el almacenamiento temporal de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos no presentaban tapa.

Registro de generación de residuos sólidos

En el desarrollo de la supervisión; el administrado implemento el Registro de Generación de Residuos Sólidos de su establecimiento, en el cual deberá realizar la descripción de los caudales y/o cantidades de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, así como el tratamiento y/o disposición de la clase de residuo sólido que generará el establecimiento en sus diversas actividades.

VII. MUESTREO AMBIENTAL

En la presente supervisión el OEFA, no realizó monitoreos de Calidad de Aire, Ruido y Efluentes Líquidos.

San Isidro,

24 DIC. 2014

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental